ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JAVIER ESPINOZA AGUILAR
FEDATARIO

REPÚBLICA DEL PERÚ

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ARTURO DELGADO VIZCARRA
Secretario General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Resolución Ministerial

Nº 449-2008-PCM

Lima, 31 DIC. 2008

VISTO:

Los Oficios Nºs 6045-2007-INDECI/12.0 y 6155-2008-INDECI/12.0, mediante los cuales el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, solicita la aprobación de una donación efectuada por la asociación Aviation Sans Frontieres de Francia;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Certificado de Donación de fecha 4 de octubre de 2007, la asociación Aviation Sans Frontieres de Francia ha donado a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, 720 frascos de pastillas purificadoras de agua, valorizados en la suma total de US$ 3960,00 (Tres mil novecientos sesenta y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), según la Declaración Simplificada Nº 235-2008-000108, consignados en la guía aérea Nº 074-2018 2665, para ser utilizados en la atención de la emergencia ocurrida por los sismos del 15 de agosto de 2007;

Que, el inciso k) del artículo 2° y el artículo 67º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el inciso e) del artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo Nº 129-2004-EF y modificado por la Ley Nº 28905, establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios las donaciones, aprobadas por Resolución Ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el numeral 54.1 del artículo 54º del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM, establece que el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI es un organismo público adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo con las normas antes citadas, corresponde al Presidente del Consejo de Ministros aprobar las donaciones de bienes muebles ofrecidas a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, con inafectación tributaria, mediante la expedición de una Resolución Ministerial;

PCM DEL CONSEJO DE MINISTROS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JAVIER ESPINOZA AGUILAR
FEDATARIO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ARTURO DELGADO VIZCARRA
Secretario General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Que, mediante los Oficios N°s 6045-2007-INDECI/12.0 y 6155-2008-INDECI/12.0, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI ha remitido la información mínima exigida por el artículo 4° del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, incluyendo copia del cargo de recepción del Oficio N° 6024-2008-INDECI/12.0 y copia del cargo de recepción del Oficio N° 6030-2008-INDECI/12.0, presentados ante el Ministerio de Salud, solicitando la opinión sectorial respectiva;

Que, por otra parte, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 070-2007-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 073-2007-PCM, con fuerza de Ley según la Única Disposición Complementaria de la Ley N° 29077, establece, en el caso de las mercancías donadas para atender a la población afectada por los sismos del 15 de agosto de 2007, que los beneficiarios y/o declarantes serán los responsables de presentar ante la SUNAT, en el plazo máximo de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la fecha en que termine la declaración de estado de emergencia, las autorizaciones y/o permisos así como la respectiva resolución de aceptación y/o aprobación de la ayuda humanitaria expedida por el sector correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley 28905, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Supremo 129-2004-EF, Decreto Supremo N° 096-2007-EF, Decreto Supremo N° 021-2008-EF y Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la donación efectuada por la asociación Aviation Sans Frontieres de Francia, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, consistente en 720 frascos de pastillas purificadoras de agua, valorizados en la suma total de US$ 3 960,00 (Tres mil novecientos sesenta y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), según la Declaración Simplificada N° 235-2008-000108, consignados en la guía aérea N° 074-2018 2665, para ser utilizados en la atención de la emergencia ocurrida por los sismos del 15 de agosto de 2007, de acuerdo con lo establecido en el inciso k) del artículo 2° y artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, y el inciso e) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 129-2004-EF y modificado por la Ley N° 28905.

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Aduana Aérea del Callao dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida, al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, y publicada en el portal institucional (www.pcm.gob.pe) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

Regístrese y comuníquese.

YEHUDE SIMON MUNARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS